



**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)**

Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS - MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 257694089001-2019-00070-00
DEMANDANTE: LUZ MERY SOLANO
DEMANDADO: LUIS ARMANDO CAÑÓN PARRA
ASUNTO: AUTO PONE EN CONOCIMIENTO INFORME DEL EMPLEADOR

En virtud del informe secretarial que antecede y verificado el diligenciamiento se observa que a través de mensaje electrónico remitido a la cuenta del correo institucional¹, el coordinador de nómina de la empresa SARALUZ S.A.S. expuso las razones por las cuales no se efectuó el descuento al demandado durante los meses de mayo y junio, explicando que el señor Luis Armando Cañón Parra laboró hasta el día 30 de junio de este año y firmó su liquidación el 21 de julio de 2020, misma que contiene la retención de los descuentos correspondientes a los dos meses anteriores, por tanto, en esa fecha estarían haciendo las consignaciones a órdenes del proceso.

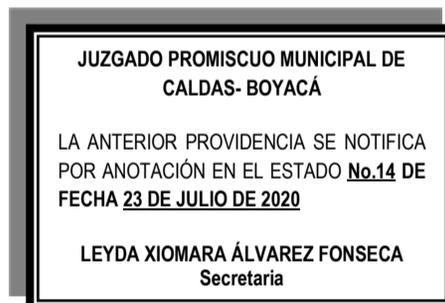
Acorde con lo anterior el Despacho DISPONE:

Poner en conocimiento de la demandante el pronunciamiento del Coordinador de Nómina de la empresa SARALUZ S.A.S., a fin de que ella pueda solicitar nuevas cautelas, toda vez que a la fecha no se encuentra satisfecha la obligación alimentaria materia de ejecución. Para tal fin, **por Secretaría** remítase al correo electrónico de la señora Luz Mery Solano el mensaje que remitió el prenombrado funcionario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ



Firmado Por:

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA

¹ El mensaje se recibió el 21/07/2020 a las 9:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

857180b680d9c4b25637e1300626ceb2ac15efd32bab8c492abbf2b05640756f

Documento generado en 23/07/2020 04:02:24 p.m.